

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA ARTICULAR LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. PABLO GARCÍA PÉREZ**, en su calidad de Delegado del Gobierno en Granada designado mediante Decreto 74/2019, de 5 de febrero, (BOJA núm. 26, de 7 de febrero), interviniendo por delegación de firma, según Orden del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 24 de noviembre de 2021, con domicilio en Granada, Gran Vía de Colón, n.º 56, Código Postal 18010.

Y de otra parte, **D. JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ**, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en adelante UNIVERSIDAD, en nombre y representación de la misma y por delegación de competencias, Resolución de 31 de julio de 2019, para la firma de los Convenios de Cooperación Educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas, según los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre y 45 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011 de 12 de julio, y con domicilio social en Acera de San Ildefonso 42, 18071.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los y las estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales,

1

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de personas con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de prácticas externas de la Universidad de Granada aprobadas en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016..

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, en su modalidad de curriculares en la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y, como Entidad Colaboradora de la UNIVERSIDAD, por los y las estudiantes con matrícula vigente en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

Segunda. Requisitos de la Entidad Colaboradora.

La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, en adelante DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, deberá disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Tercera. Proyecto formativo.

2

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/10
[REDACTED]			

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El proyecto formativo de las prácticas a realizar será elaborado por la UNIVERSIDAD y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Cuarta. Oferta y demanda.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, en el que se van a realizar las prácticas y figurarán en el anexo correspondiente.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares será determinado por la Facultad, Escuela o Centro Docente de la Universidad de GRANADA donde se imparta la titulación.

Quinta. Adjudicación.

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá, por un representante de la Universidad de GRANADA, y otro de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, un Anexo I al presente Convenio, donde se recogerán los datos referentes a la persona en prácticas, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y régimen de permisos).

Sexta. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión.

En las prácticas, curriculares, objeto del presente Convenio, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio ni de canon o gastos de gestión.

Séptima. Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas académicas por parte de los y las estudiantes no supondrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Igualmente, la realización de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para

Código Seguro de verificación: [REDACTED], Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/10
[REDACTED]			

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Octava. Obligaciones y derechos de la Entidad Colaboradora.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en el artículo 24 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 23 de la citada normativa.

El Tutor de la Entidad Colaboradora, la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, tendrá los derechos y deberes establecidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y los recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD artículos 25 y 26. Por su parte, el Tutor Académico de la universidad tendrá los derechos y deberes del art. 12. y los recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD artículos 27 y 28.

Novena. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD.

La UNIVERSIDAD, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y 11 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 h) del Real decreto 592/2014, h) se reconocerá por la UNIVERSIDAD la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

Décima. Obligaciones y derechos de las personas estudiantes.

Los y las estudiantes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, estarán obligados a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, y en el artículo 22 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrán los derechos dispuestos en el artículo 21 de la citada normativa.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/10

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los y las estudiantes, conforme a lo estipulado en el presente Convenio, tendrán los derechos y estarán obligados a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, y en los artículos 21 y 22 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

Undécima. Régimen de permisos.

El régimen de permisos será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita cumplir con la actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de personas con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Duodécima. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Una práctica podrá ser rescindida por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, previo conocimiento de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, renunciada por la persona en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito, en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan plantear los y las estudiantes durante el desarrollo de las prácticas, serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores correspondientes.

Decimotercera. Duración y horario.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica curricular se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a ésta. El horario de

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/10

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo I. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se recalca lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
- c) En ningún caso la realización de las prácticas objeto del presente Convenio podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni podrá ser computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Decimocuarta. Cobertura de seguro.

Para las prácticas curriculares, los y las estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

En ningún caso el coste del seguro será sufragado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes acuerdan que la entrada en vigor de ese

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/10

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

desarrollo reglamentario constituiría causa de resolución del convenio si supusiera asumir algún coste para alguna de las partes.

Decimoquinta. Naturaleza y resolución de conflictos.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, salvo lo establecido en la cláusula decimosegunda, serán resueltos conjuntamente por una comisión paritaria formada por dos representantes de la UNIVERSIDAD y dos de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, la cual habrá de reunirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que cualquiera de las Administraciones tuvo conocimiento de la existencia del conflicto en cuestión.

La representación de la UNIVERSIDAD estará formada por El Director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas o persona en quien delegue.

La representación de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO estará formada por la persona tutora de prácticas y la que a estos efectos designe el titular de la Secretaría General.

Esta Comisión paritaria será presidida por la persona designada por la Administración de la Junta de Andalucía.

Respecto a su funcionamiento, se estará a lo previsto en lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose renovar mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto. El mencionado convenio no podrá celebrarse por una duración superior a cuatro años, prorrogables, como máximo, por otros cuatro años.

No obstante, concluido el plazo de vigencia del Convenio, las obligaciones asumidas por las partes, durante su vigencia continuarán desplegando todos sus efectos hasta su debida conclusión.

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/10

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal.

Todos los afectados por el presente Convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio que son, cada una de ellas, responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Decimoctava. Causas de modificación y extinción.

1. Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes, para su adaptación a los cambios normativos que le afecten.
2. El presente Convenio se extinguirá:
 - Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
 - Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro de verificación [REDACTED], Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/10

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio,

Por la Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior, el Delegado del
Gobierno en Granada (Delegación de firma por
Orden del Consejero de 24 de noviembre de 2021)

Por la Universidad de Granada

Fdo.: Pablo García Pérez

Fdo.: José Antonio Naranjo Rodríguez

Código Seguro de verificación: [REDACTED], Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F RMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/10
[REDACTED]			

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACTA DE SELECCIÓN - EXTRACURRICULAR
PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES**

Anexo al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Universidad de _____ y
En _____ a _____.

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO				
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE/Pasaporte:		
Titulación que cursa:				
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono móvil:	Teléfono 2:	e-mail:		

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
Nombre de la entidad:		CIF:	
Domicilio de facturación:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:	

DESCRIPCIÓN DE LA PRACTICA			
Ref. Convocatoria:	Centro universitario gestor:		
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Horario:
Bolsa o ayuda al estudio: (Por parte de la Entidad colaboradora)			
Domicilio de la práctica:		Municipio de la práctica:	
Tutor de la Entidad:	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
Proyecto formativo:			

Como estudiante de la Universidad de _____ conozco su Normativa de Prácticas Externas y el convenio de cooperación educativa suscrito con la Entidad colaboradora y, que en base a lo dispuesto en la mencionada Normativa y convenio, me adhiero en su totalidad, prestando mi conformidad a las siguientes indicaciones:

- PRIMERO:** La finalidad de estas prácticas es permitir a los estudiantes de la UNIVERSIDAD aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- SEGUNDO:** La realización de prácticas no constituye ninguna vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA.
- TERCERO:** Si la realización de la práctica académica externa asignada no contribuye a mejorar la formación del estudiante, éste deberá comunicárselo a su tutoría de la UNIVERSIDAD.
- CUARTO:** La supervisión de las prácticas se realizará por los tutores designados por la ENTIDAD COLABORADORA y por la UNIVERSIDAD.
- QUINTO:** El estudiante en prácticas quedará cubierto en caso de accidente por el Seguro Escolar y un seguro de accidentes que será sufragado por la entidad colaboradora, a través del canon de gestión, y tramitado por la universidad. La responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, quedará cubierta por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.
- SEXTO:** La ENTIDAD COLABORADORA podrá intempestivamente la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, o por otras circunstancias que lo hicieran necesario.
- SEPTIMO:** La renuncia a la práctica por parte del estudiante supone un perjuicio para el funcionamiento de las mismas en la UNIVERSIDAD. Si la causa de la renuncia fuese injustificada, el Centro aplicará las medidas que estime convenientes.
- OCTAVO:** Los derechos de propiedad industrial o intelectual registrables que se puedan derivar de estas prácticas solo serán utilizables por el estudiante previa conformidad de la ENTIDAD COLABORADORA.

Por todo ello, como estudiante en prácticas externas **ME COMPROMETO A**

- Cumplir la Normativa de Prácticas Externas establecida por la Universidad de _____.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, así como la confidencialidad y reservas que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta norma.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la Universidad y la Entidad colaboradora.

Por parte del Centro Universitario gestor	Por parte del estudiante	Por parte de la Entidad colaboradora (Firma y sello)
Fdo. Cargo	Fdo.	Fdo. Cargo

Firmar tres originales

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [REDACTED]
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	FECHA	13/12/2021
D. F. RMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/10

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	13/12/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]